

RESOLUCION No.

767

DE 2017

Manual de Contratación Decreto 216/14

"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Licitación Publica No. LP-SEO-004-2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, el Decreto 809 de 2017, mediante el cual se delega la competencia para contratar y.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar elaboró los Estudios Previos a fin de realizar la Contratar la Atención eficiente a los estudiantes con discapacidad (necesidades educativas especiales) o talentos excepcionales, organizar y prestar el servicio de personal de apoyo pedagógico, suministrar la dotación requerida para la aplicación del modelo pedagógico aplicado y formación de los docentes que atienden esta población estudiantil en las instituciones educativas donde se hallen matriculados, según el simat y de acuerdo al decreto 366 de 2009.

Que el día 14 de agosto de 2017 se publicó en la página www.contratos.gov.co, el Pliego de Condiciones Definitivos de la Licitación Publica No. LP-SED-004-2017.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, que establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas para cada proceso de contratación por Licitación, selección abreviada y concurso de méritos así mismo el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñendose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada en el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario De Educación de Bolívar, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Comité Asesor Evaluador para el proceso de Licitación Publica No, LP-SED-004-2017, cuyo objeto es CONTRATAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009, el cual quedará conformado e integrado con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones así:



RESOLUCION No.

767

DE 2017

Manual de Contratación Decreto 216/14

"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Licitación Publica No. LP-SED-004-2017"

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Erick Castro Romero -Profesional Universitario - Coordinador Grupo de Contratación

COMITÉ EVALUADOR - FINANCIERO

Ruby Meza Baena- Profesional Universitario - Grupo de Contratos.

COMITÉ TECNICO

Néstor González Del Valle - Profesional Universitario - Dirección de Calidad

ARTICULO SEGUNDO: El comité Asesor y Evaluador deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del Proceso de Licitación Pública No. LP-SEO-DD4-2017, de conformidad con la Ley y los pliegos de condiciones, sujeto a los plazos contenidos en el cronograma del proceso.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la designación de que han sido objeto según el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del Proceso de Licitación Pública LP-SED-004-2017. La comunicación del presente acto administrativo se hará por intermedio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartageda de Indias, a

15 SET. 2017

 $\mathcal{X}\mathcal{Y}\mathcal{Y}\mathcal{Y}$

OSCAR ALFENSO MARIN VILLALBA

Secretario de Elucación

Proyectá: Erick Castus Profesional Universitario - Juni